



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ACORDADA N° 28.567

Mendoza, 26 de diciembre de 2.017

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza es la primera de todas las provincias argentinas en elaborar un código procesal civil y comercial acorde a los preceptos y disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de lograr una armonía sustancial-formal y ello conlleva la enorme responsabilidad de implementar todas las modificaciones que sean necesarias en la institución a fin de hacer frente al compromiso asumido por la Provincia.

Que ante la inminente entrada en vigencia del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (ley 9001), es necesario proveer a los operadores judiciales del fuero civil, de la capacitación necesaria para obtener una óptima prestación del servicio de justicia en el marco de la oralidad civil, tratando de resentir mínimamente su actividad.

Que la Acordada N° 19554, de fecha 24 de junio de 2006 resolvió Modificar el Anexo II, acápite II, punto B) de la Acordada n° 19.423, en el referido anexo titulado "Compromiso con la comunidad por la justicia", en su acápite II "Apoyo en formación de recursos humanos", punto B) "Perfeccionamiento obligatorio anual para magistrados y funcionarios" el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todo magistrado y funcionario deberá acreditar ante la Suprema Corte un perfeccionamiento o actualización mínima anual de veinte (20) horas cátedra, expedido por universidades reconocidas oficialmente por la autoridad educativa Nacional, o por Centros de Capacitación dependientes de Poderes Judiciales Nacional o provinciales. El recaudo se considerará cumplido acreditándose que el magistrado ha impartido clases de capacitación a otros magistrados y funcionarios del Poder Judicial".

Que teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento que se llevará adelante en el año 2018 del GEJUAS IV en el quinto piso del Palacio Judicial, es menester homogeneizar criterios de administración y gestión de los Tribunales, cuestión que sólo puede llevarse a cabo a través de la capacitación conjunta de todos quienes deban aplicar el nuevo código de rito de la Provincia; sean estos juzgados unipersonales o Tribunales de Gestión Judicial Asociada.

Que por razones de organización, se ha dispuesto un curso de capacitación obligatoria en técnicas de mediación y conciliación para los días cuatro y cinco de febrero del 2018 para todos los juzgados civiles de la provincia.

En razón de lo expuesto, y por motivos funcionales que hacen a la correcta Administración de Justicia resulta necesario declarar la INHABILIDAD en toda la provincia para los Juzgados Civiles, de Paz y Tribunales de Gestión Asociada de toda la Provincia, en los días correspondientes a la capacitación.

Por ello, la Sala Tercera de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de Mendoza,

RESUELVE:

I.- Declarar la INHABILIDAD, para todos los Juzgados Civiles y Tribunales de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de toda la provincia; para el día 5 de febrero del 2018, y el día 6 de febrero del 2018 para los Juzgados de Paz de toda la Provincia, en el marco de la capacitación para técnicas de mediación y conciliación para la implementación del Código Procesal Civil de Mendoza, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

II.- Declarar la INHABILIDAD, para todos los Juzgados Civiles y Tribunales de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de toda la provincia; para los días 22 y 23 de febrero del año 2018, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos; en el marco del Convenio entre la Suprema Corte y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que tiene como objetivo capacitar para la Oralidad en los procesos de conocimiento.

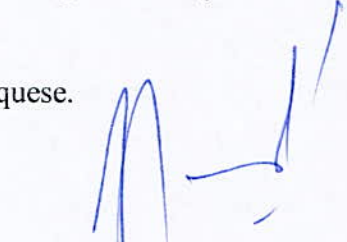
III.- Ordenar la publicación de edictos de la inhabilidad judicial en el Boletín Oficial, por tres días en un mes.

IV.- Notificar a la Federación del Colegio de Abogados.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.


JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Pedro Jorge Llorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza